

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Cali,
11 de marzo de 2022.
La Secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-31-03-004-2019-00204-00
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el llamado en garantía LA PREVISROA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, objetó la cuantía de la demanda que, bajo juramento, estimó la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, respecto al valor que estimó bajo juramento, de la indemnización que fueron discriminados en el libelo demandatorio y que pretende le sean reconocidos por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. 040 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. SANTIAGO DE CALI, 18 DE MARZO DE 2022 LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA
